

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-013-2017-00431-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN PABLO RAVE ARANGO
DEMANDADO	GUSTAVO LEOMBOL ORREGO VANEGAS
PROVIDENCIA	AUTO 1814V
DECISIÓN	Corrige auto 1731v

El artículo 286 del C.G.P. establece..." Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ..."

como se advierte, se hace necesario corregir el auto 1731v, donde por error involuntario se indicó que el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 001-894790 estaba registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, siendo lo correcto Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Por consiguiente, será modificado dejando como definitivo Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en todo lo demás se mantendrá incólume el contenido del contenido de dicha providencia.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.